SEÑORA SECRETARIA.- Está abierto el acto.

(Son las 14:42).

–Dado que la señora presidenta y el señor vicepresidente de la comisión no se encuentran presentes, corresponde designar un presidente ad hoc.

SEÑOR ASTI.- Propongo a la señora legisladora Xavier.

SEÑORA SECRETARIA.- Se va a votar.

(Se vota).

–7 en 8. **Afirmativa.**

(Ocupa la presidencia la señora legisladora Xavier).

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:43).

–Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

«Nota de las organizaciones peticionantes relacionada con la elección de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, adjuntando pronunciamiento emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la audiencia temática Independencia Judicial en Uruguay. (Enviado por correo electrónico el 11 de julio de 2017)».

(Ingresan a sala los representantes de la Asociación de Magistrados del Uruguay).

–La comisión tiene mucho gusto en recibir al doctor Alberto Reyes, ministro de Tribunal de Apelaciones en lo Penal y Presidente de la Asociación de Magistrados del Uruguay, y a la doctora Gloria Seguessa, ministra del Tribunal de Apelaciones de Trabajo y vocal de la Asociación de Magistrados del Uruguay.

Como saben, desde hace un buen tiempo estamos tratando el tema del derecho de petición –de acuerdo con el artículo 30 de la Constitución– que han solicitado varias organizaciones sociales. Esta comisión ha confeccionado un borrador que se encuentra a estudio, pero queremos escuchar su opinión, sobre todo en lo que refiere al proyecto de ley sobre el que estamos trabajando. Esta iniciativa puede tener el carácter de reglamento o de alguna otra disposición; lo importante es el contenido y la voluntad política de dar curso a alguna de estas disposiciones.

Por lo tanto, sin más, cedemos el uso de la palabra al doctor Reyes.

SEÑOR REYES.- Buenas tardes, muchas gracias por habernos invitado a esta comisión y pedimos disculpas por la dilatoria de nuestra participación en este proceso.

Estamos al tanto del avance de esta petición, que tiene iniciativa del Colegio de Abogados del Uruguay y en los últimos tramos hemos notado una evolución en el sentido de que, aparentemente, estaría reuniéndose la voluntad política ante la necesidad de contar con un reglamento. De todas maneras, por ahora seguimos participando de algunos conceptos que ya hemos vertido anteriormente, aunque nos hemos corrido un poco hacia otra línea.

Hemos traído una breve exposición que dejaremos por escrito para incorporar a la versión taquigráfica si lo consideran pertinente. Allí decimos que la transparencia reclamada para las designaciones de estos cargos de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que al parecer es aceptada como una necesidad en esta comisión, proviene de un contexto diverso al uruguayo.

Esa transparencia es requerida, sobre todo, en países donde el Poder Ejecutivo comparte la iniciativa con el Poder Legislativo como, por ejemplo, Argentina. En su primer mandato, el presidente Kirchner reglamentó el decreto correspondiente donde precisamente establecía la competencia del Poder Ejecutivo, estipulando un procedimiento similar al que aquí está a estudio y cuidando la transparencia, sobre todo, para los postulantes ajenos al Poder Judicial. Ahí se establecían una serie de obligaciones como, por ejemplo, decir a qué estudio jurídico se había pertenecido durante los últimos diez años.

Algo similar sucedió en Bolivia y, por lo tanto, desde nuestro punto de vista sería bueno compulsar lo que establecen las constituciones en esos países –incluso en Estados Unidos– porque la iniciativa que allí tiene el Poder Ejecutivo –en el caso de Estados Unidos, el presidente– puede condicionar las recomendaciones mencionadas acá por las organizaciones peticionantes en su comparecencia.

Esa es nuestra opinión y consideramos un deber reiterar que un Estado de derecho no condiciona la legitimidad de sus fallos a la aceptación mayoritaria de ellos –lo que sería una justicia popular–, por lo que nuestro país no conoce la elección directa de los jueces, tal como sucede en México y en algunos estados de su vecino del norte.

En Uruguay, la integración de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se conforma con abogados y su elección es prerrogativa constitucional exclusiva del Poder Legislativo, es decir, del Parlamento, el poder representativo por excelencia.

Si no se ha concretado la designación de abogados no ha sido por resistencia de los jueces, sino porque se habrá entendido conveniente hacerlo con magistrados «entrenados y habituados a dar la razón a quien la tiene, sea o no sea mayoritaria su causa, cuyo ingreso y ascenso no dependa de ocasionales mayorías políticas», al decir de uno de los autores del proyecto del Colegio de Abogados del Uruguay, el doctor Ochs, comentando una sentencia y no fundando la propuesta del Colegio de Abogados del Uruguay.

Esa tradición de integrar los más altos órganos de control jurisdiccional con magistrados de carrera –ministros de tribunales de apelaciones, en general, más antiguos– ha redundado en beneficios comparativos para el sistema judicial uruguayo, cuyos estándares de independencia política y honestidad son destacados en la región y en el mundo.

Los ministros de los tribunales de apelaciones –quienes normalmente acceden a integrar la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo– son designados por la Suprema Corte de Justicia previa venia del Senado, a partir de una nómina de jueces mejor calificados en un procedimiento donde intervienen el Colegio de Abogados del Uruguay y todos los colegios de abogados departamentales, así como la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

A nuestro juicio –por supuesto, podemos estar equivocados–, el reglamento sobre el que nos piden opinión no garantiza mayor transparencia e incorpora requisitos que no están en la Constitución, como la prepostulación o la autopostulación. Además, no impide que los postulantes hagan *lobby.* Como sucede en los países donde existe este sistema, la designación se hará, en definitiva, en función

de los antecedentes y no como resultado de la audiencia. Para la audiencia los jueces y abogados no están en igualdad de condiciones. Los jueces no tienen la libertad de los abogados para emitir opinión sobre asuntos que pueden coincidir con cuestiones sobre las que han decidido o tienen que hacerlo. Un concurso a tan altas magistraturas, con jueces profesionales y abogados, involucraría competencias diversas, méritos académicos versus trayectoria.

La objeción de género –que está al inicio o por lo menos en la reedición de la petición– en cuanto a que el Poder Judicial no está encabezado por ministras, hoy parece ser infundada. Tanto si se sigue el criterio de la antigüedad –que nosotros llamamos «antigüedad calificada»– como si se opta por designar a ministras de especial versación, en muy poco tiempo es altamente probable que no haya varones en la Suprema Corte de Justicia uruguaya.

La premisa de que la designación debe recaer en la mejor o más adecuada candidatura nada resuelve. Esa es la regla de juego que faltaría y faltará siempre conocer, y así surge de las versiones taquigráficas. Nadie sabe cuál sería el criterio o contenido de ponderación. Algunos prefieren el manejo del derecho público o de determinados principios; otros, la idoneidad para defender el presupuesto; otros, la versación jurídica; otros, la forma de expresarse, que no sea tímido, etcétera. La Constitución no establece nada de esto. Entonces, ¿cómo podría motivarse una designación si eso no está y la Constitución solo quiere dos tercios?

Recientemente hemos asistido a un debate público sobre lo que es una buena candidatura para un sector y no tanto para otro. Creemos que todos compartimos que no fue positivo ni para las personas involucradas ni para el sistema judicial.

El acuerdo parlamentario es lo único que exige la Constitución y, cuando lo hay, para esta hay suficiente legitimación. Los intereses de más de cien organizaciones, por más loables que sean, no dejan de ser intereses; por lo tanto, no son el mejor insumo para elegir ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo imparciales.

Los intereses de esas organizaciones en cuanto a que haya determinado perfil, mirada o perspectiva en el Poder Judicial bien pueden lograrse si esas organizaciones ingresan a un estadio intermedio que es la calificación de los jueces para ascender a ministro del Tribunal de Apelaciones en la comisión asesora donde participan, como ya se dijo, el Colegio de Abogados del Uruguay y la Facultad de Derecho. Esa es una idea o una propuesta alternativa que se nos ocurre, pero entendemos que la incidencia o el reclamo de transparencia y la motivación de las decisiones para designar a los ministros del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo va un poco a contramano del carácter esencialmente político que tiene esa designación. Las designaciones políticas son discrecionales y, por lo tanto, no deben ser motivadas ni fundadas. En síntesis, la necesidad del procedimiento sobre el que se está discutiendo proviene, como decíamos al principio, de otros regímenes donde el Poder Ejecutivo sí tiene competencia en la designación. Reitero que acá no la tiene.

Si los señores legisladores necesitan alguna aclaración o quieren plantearnos alguna pregunta o hacernos alguna crítica quedamos a las órdenes.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Algún señor legislador quiere hacer uso de la palabra?

SEÑOR PENADÉS.- Señora presidenta: nos gustaría que profundizaran un poco más en algún concepto de la exposición que no nos quedó claro.

El Colegio de Abogados del Uruguay y otras instituciones participan en la calificación de los jueces que están en situación de poder ascender. En ese sentido, me gustaría que explicaran un poco más cómo es el mecanismo; en realidad, lo conocemos pero nos parece que ese es un dato interesante que podemos tener en cuenta a la hora de pensar en este tema.

Por otra parte, nos gustaría –lo han manifestado en el documento al que acaban de dar lectura– que nos ilustraran, desde la Asociación de Magistrados del Uruguay, acerca de cómo ven el

planteo de comparecer ante una comisión de la Asamblea General para dar testimonio en caso de estar en condiciones de ascender, de ser designados ministros de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Quisiéramos saber cómo ven eso, qué pros y qué contras consideran que tiene y qué contradicciones notan entre lo que puede ser un profesional abogado y un juez que vengan a dar testimonio frente a la comisión.

Esos serían dos aspectos en los que nos gustaría que profundizaran.

SEÑOR REYES.- En cuanto a la primera pregunta, desde el origen del sistema de calificación para ascensos de los jueces, el Colegio de Abogados del Uruguay participa en la comisión que asesora a la Suprema Corte de Justicia en todos los niveles de la carrera judicial. ¿Cómo lo hace? Por lo que surge, incluso, de las versiones taquigráficas, tiene implementado un sistema de ingreso de comentarios –de forma restringida, naturalmente, a los afiliados– y, aparentemente, con eso hacen una especie de insumo o paquete que el representante o delegado del Colegio de Abogados del Uruguay traslada a la comisión asesora.

Supongo –porque no he participado en esa comisión asesora– que objetarán, si es el caso, a algún candidato para ascender o postularán –esto sí me consta por algún caso histórico de hace mucho tiempo– para que ingrese a la lista de ascensos a algún magistrado que, incluso, podría no estar en esa condición de ascenso de acuerdo con la opinión de los superiores procesales. Esto ha incidido –eso es empíricamente demostrable– en el ascenso de ministros que hoy están en condiciones de aspirar a la Suprema Corte de Justicia.

El Colegio de Abogados del Uruguay participa en el sistema de evaluación de los jueces que, en definitiva, terminan formando la lista de ministros del Tribunal de Apelaciones que llega a los señores legisladores cada vez que hay una vacante. Quienes figuran en esa lista –esto es algo que quizás no aclaramos– no están exclusivamente por antigüedad. Es decir, están por antigüedad en el cargo y en un orden en función de eso, pero a ese cargo han llegado por méritos o evaluación de desempeño –como quiera llamarse– en lo que intervienen no solamente los superiores procesales sino también el Colegio de Abogados del Uruguay y un representante de la Facultad de Derecho. Se nos ha dicho, en algún caso, que la Facultad de Derecho no da mucha importancia a eso. En todo caso, ese es un problema de la institución y es lamentable que así sea.

En el caso del Colegio de Abogados del Uruguay no es así. Pienso que se aprovecha el espacio y lo que planteamos es que ese espacio también se amplifique con aquellas organizaciones sociales cuya mirada también se entienda que debería estar representada para la construcción de esas candidaturas o cargos de los que, en definitiva, hasta ahora salen prácticamente todas las veces los ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo.

En cuanto a la entrevista y a la participación de jueces y abogados, creo que es una cuestión relativamente menor. Hemos visto muchos comentarios y dudas planteadas por los señores legisladores sobre cómo podría manejarse o responder un juez ante determinadas interrogantes. Desde que surgió este tema, siempre se ha planteado qué se le puede preguntar a un juez sin ponerlo en la situación de que no pueda prejuzgar o que pueda hacerlo, etcétera. Este es un riesgo, un problema real que, obviamente, no tienen los abogados. Estos últimos pueden libremente llevar a cabo un discurso muy crítico y lúcido sobre el papel de la jurisprudencia, etcétera, criticando que no se aplica el principio de proporcionalidad, pero como los jueces no estamos en esa condición, nos genera un cierto desbalance.

Por otro lado, creo que los jueces tienen su trayectoria para mostrar, que es otro tema sobre el que existe discusión en lo que tiene que ver con los ascensos de los jueces y cómo deben ser considerados los méritos por la comisión asesora. Tenemos delegados que están representando a la Asociación de Magistrados en esa comisión y existe una discusión interna sobre si debería darse prioridad a los méritos académicos o al desempeño del juez en sus destinos anteriores. En general nos inclinamos por esto último: preferimos buenos jueces a buenos académicos que no se destaquen como jueces. Y eso va a pasar porque ser un excelente constitucionalista no asegura que vaya a ser un excelente ministro de la Suprema Corte de Justicia. Quizás alguien con perfil bajo puede ser excelente como ministro.

Se traen modelos de otros sistemas donde la oratoria, la retórica, la exposición y la imagen juegan mucho más de lo que han incidido tradicionalmente en nuestro país porque, en general, se ha apostado más al trabajo. Como gremio estamos de acuerdo con esto; preferimos que se tome más en cuenta el trabajo que los cursos, méritos y diplomas que se puedan traer –aunque obviamente pueden suponer un aporte– porque puede suceder no se vean reflejados en el desempeño. Esto puede llegar a parecer una falsa oposición, pero no lo es. Hay jueces que apuestan a la formación permanente, pero silenciosa: trabajan en silencio, no se llenan de cartulinas, como vulgarmente decimos, y son buenos jueces; pero también existen otros, que no son tan buenos, pero están llenos de cartulinas.

Con los jueces versus abogados sucedería eso. Un juez estaría limitado en las respuestas a muchas preguntas, pero el abogado no. Para quien no está en el sistema judicial obviamente va a ser mucho más lucida la exposición de un abogado que la de un juez, aunque se pueden buscar mecanismos de compensación. No es que los jueces nos resistamos a comparecer y contestar preguntas.

Ahora bien, si la voluntad política está asumida en el sentido de que es necesario ese reglamento, vamos a respetar esas reglas de juego. No es un problema, pero es una desventaja real.

SEÑOR ASTI.- Bienvenidos.

La creación e integración de la comisión asesora, ¿tiene nivel legal o es una disposición de la Suprema Corte de Justicia para ser asesorada en ese término?

SEÑOR REYES.- Es una acordada, una reglamentación interna del Poder Judicial que fue producto de la presión o insistencia del gremio de los jueces hace muchos años. La Suprema Corte de Justicia era muy reacia a ceder nada de aquello a lo que la ley y la Constitución la habilitan, es decir, la total discrecionalidad. El gremio de los jueces consiguió eso, que funciona más o menos y que, sin duda, es perfectible.

En resumen, el origen de esta comisión no es legal.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me preguntaba si cuando plantearon esta instancia del Colegio de Abogados y de la Facultad de Derecho, lo hicieron como una instancia de evaluación en la que podrían eventualmente hacerse saber algunas de las inquietudes de las organizaciones sociales con relación a algún potencial ministro o ministra de la Suprema Corte de Justicia. Ahora que ustedes informan que se trata de una acordada de otro poder del Estado, podemos decir que no son ámbitos en los que podamos tener alguna influencia o incidencia.

En cuanto a lo que se plantea, no creo que se esté pidiendo que se aplique a nuestra realidad algo que ha ocurrido en otros países; sí lo adjudico a una ciudadanía que reclama transparencia. Al respecto, la señora legisladora Topolansky muchas veces ha dicho que no somos parte de una designación oscura sino de un procedimiento que obviamente tiene una disposición constitucional. De todas formas, en la instrumentación pueden existir variantes que obviamente tengan el precepto constitucional en salvaguarda pero que pueden ameritar, eventualmente, algunas otras instancias como las que plantean las organizaciones.

Creo que hay que escuchar la demanda, que supone –más allá de que pueda ser o no aplicable– un reclamo. Si bien nadie duda de lo que la Constitución nos mandata –y alcanza con que reunamos la mayoría necesaria–, también es bueno que los ciudadanos conozcan los valores de aquellas personas a quienes les conferimos esas responsabilidades por medio de una mayoría extraordinaria –y muchas veces por unanimidad–, porque eso es lo que pretende el sistema político a nivel parlamentario a la hora de realizar las designaciones. Allí hay currículos que avalan y que pueden conocerse o hacerse públicos para que la gente sepa cuáles son las competencias de quienes son postulados o nominados para estos cargos.

Me parece que el tema está en discusión y no podemos decir que se presenta por una moda o porque, como ocurre en otros lados, algunas organizaciones se sintieron motivadas para traerlo a

nuestro país.

Entiendo que existe la preocupación e insisto en que el apego a la Constitución y a la ley está primero y fuera de cualquier tipo de discusión. De todos modos, me parece interesante que logremos, con diferentes actores de la sociedad, intercambiar en eso que se nos concede como un importante margen en las definiciones; me refiero a que con dos tercios podemos definir nada más ni nada menos que cómo va a estar constituida la Suprema Corte de Justicia, y con ello determinar las competencias de un ámbito tan importante como es la dirección de uno de los tres Poderes del Estado.

Creo que es muy importante tener visiones controversiales en esto y poder seguir evaluando un tema que considero una preocupación genuina. Quienes representamos a importantes sectores de la población tenemos que buscar todas las opiniones que puedan dar como resultado uno u otro curso de acción, lo cual puede ser encontrar una formulación o dar a este tema espacios de intercambio sin definir por ello nada de antemano.

Era cuanto quería decir y es muy importante que nos dejen la exposición que nos han brindado para la versión taquigráfica y para distribuir en nuestras carpetas.

SEÑOR REYES. - De ninguna manera pretendemos descalificar la preocupación en función de su origen foráneo o algo por el estilo. Simplemente señalamos que el acento en la transparencia está dado en sistemas donde el Parlamento no es amo y señor sino que también interviene el Poder Ejecutivo. El acento, tal vez, está en ese lugar.

En nuestro país eso es nuevo. Recuerdo dos de los fundamentos que se expresaron en la petición. Uno de ellos es la cuestión de género, lo que está solucionado porque en breve las mujeres van a ocupar los cinco cargos de la Corte. Eso es lógico porque, cualquiera sea el sistema que se adopte, la mayoría de quienes están en condiciones de ser ministras –como la colega presente– son mujeres; por tanto, esta es una cuestión inexorable.

El otro fundamento –recuerdo bien la petición– fue el de la transparencia en el sentido de vincular la necesidad de motivar las designaciones. Creo que en eso hay un error porque no hay necesidad de motivar una designación política. Obviamente, transparencia es lo opuesto a opacidad; como que hay una suerte de jugar a las escondidas: el Parlamento versus lo que debe ser el ágora. Todos discutimos quiénes pueden resultar mejores para ser ministros de la Suprema Corte de Justicia y todavía no tenemos claro cuál es el mejor perfil o por qué sería mejor uno que otro. Digo esto luego de haber leído las versiones taquigráficas de las reuniones de esta comisión; no hay una definición de cuál es el mejor: por ejemplo, alguien puede preferir al que maneja el presupuesto con total solvencia –que es discutible–, pero otro quizás prefiera al que dicta buenas sentencias. Y la petición viene de ciento treinta organizaciones que no sé si tendrán interés en ese tipo de cosas.

Entonces, no me consta que haya un perfil; no sé a qué se apunta cuando solamente se habla de la necesidad de transparentar y del género. En mi modesta opinión, la necesidad de transparentar –quizás me esté metiendo en algo que no debo– es dirigida al Parlamento; aparentemente, se exige que haya transparencia en las negociaciones.

Realmente no nos parece tan clara la opción en el sentido de fundar las decisiones en función de una cuestión previa y recién después designar, encima con el aditamento de que se exige la autopostulación o postulación de organizaciones, y allí habría que ver la legitimidad de estas para postular. ¿Con qué legitimación proponen algunas organizaciones sí y otras no? Quizás a algunas no les interese mucho el tema y a otras, que son militantes, sí les interese; entonces, se produciría una suerte de contaminación. Siempre hay que tener claro que estos cargos son de personas que tienen que ejercer una función jurisdiccional, que implica imparcialidad, y la imparcialidad no es algo que adorne a ninguna organización. Todas persiguen intereses, por loables que sean, y cualquier organización va a visualizar que el mejor candidato es el que le pide apoyo o, naturalmente, el que es apoyado por esta, porque se ve reflejada en su posición con respecto a cierto tema.

Luego de leer la versión taquigráfica me di cuenta de que la discusión se centró en si está bien o mal que se sepa qué puede pasar si se nombra como ministro de la Suprema Corte de Justicia a determinada persona, si es bueno o no saber que esa persona va a decidir las causas que le toquen de acuerdo a lo previsible y lo esperable para algo. Por lo que percibí, en esta comisión no hay consenso sobre qué será mejor: si un salto a ciegas en función de la trayectoria de la persona –sin saber mucho qué puede pasar– o asegurarse una decisión en función de determinados criterios de legitimidad electoral, sabiendo de antemano que eso va a producir determinado cambio en la jurisprudencia.

Quiere decir que hay muchos temas profundos y delicados que no creo que tengan que ver necesariamente con un reglamento, con aceptarlo porque hay necesidad de transparentar, porque hay organizaciones sociales que quieren saber, pero no se sabe muy bien en base a qué y por qué, ni cuáles serían los mejores postulantes. Todos estamos con dudas con respecto a cuál sería el capital que adornaría al mejor candidato.

Creo que el sistema uruguayo tiene una virtud; en muchos asuntos podrá haber problemas pero en el caso del Poder Judicial me parece que hay cosas que conviene preservar, modificándolas solamente cuando haya evidencia de que es necesario o conveniente hacerlo. No se sabe bien, y pienso que cuando se tienen dudas hay que ir despacio. Simplemente es un punto de vista de la Asociación de Magistrados, que es otra organización que tiene algo que ver con este tema. Este no es para nada un planteo corporativo –como se nos podrá decir–, sino que es la visión que refleja la perspectiva de muchos abogados, procesalistas, juristas y constitucionalistas –como Cassinelli Muñoz, entre otros–, que han dicho que el mecanismo de elección que tiene el sistema uruguayo es bueno: la Asamblea General y punto.

Ahora se plantea modificar eso poniéndole requisitos, filtros o prepostulaciones –situación que debe ser ponderada–, pero si la decisión está tomada, llegamos tarde. Esto ya lo habíamos advertido en otras comparecencias donde veíamos que había más dudas en la comisión; ahora, aparentemente, las dudas no estarían y, obviamente, tenemos que atenernos a lo que decidan los señores legisladores.

SEÑORA PRESIDENTA.- Las dudas están.

SEÑOR REYES.- Si las dudas se mantienen es mejor para nosotros.

SEÑOR ITURRALDE.- En realidad, creo que es un tema bastante extenso y bien valdría la pena discutir mucho más a fondo, no solo sobre este punto de la Justicia, sino sobre otra cantidad de asuntos que son bastante antiguos y que, en mi opinión, tienen la problemática de estar establecidos en la Constitución: por ejemplo, el hecho de que hay 9 ministros en la Corte Electoral y 5 en la Suprema Corte de Justicia, el no poder tener salas especializadas y tantos otros que son relevantes. A su vez, nos deja muchas dudas en cuanto a cómo han sido los ascensos a lo largo de todos estos años. A veces uno mira y dice: «Bueno, a este lo ascendieron para que no embromara más en tal lado o en tal otro». A pesar de que yo casi no he ejercido, lo he visto y comentado con distintas personas.

En cuanto a la antigüedad como sistema subsidiario –que viene a resolver el tema cuando no se llega al acuerdo de dos tercios–, queda bien resuelto en la Constitución –no estaba previsto así en la Carta anterior– y ha sido, por lo menos, una solución.

Otro asunto que ni a mí ni a muchos colegas nos queda muy claro –no quiero decir que se haga en forma incorrecta– es el siguiente. Nos da la impresión de que, en este caso, podrían funcionar mucho los humores, las simpatías o antipatías políticas, el «toma y daca», el *do ut des,* y me parece que sería bueno que el sistema político se guardase un poquito y no metiera demasiado la mano en la conducción de ideas políticas hacia el sistema judicial.

Esta es la opinión que tengo sobre el tema.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Es una discusión compleja porque no estamos hablando de cualquier organismo sino de la cúspide del Poder Judicial.

La intención de las organizaciones sociales es loable, pero yo le veo dificultades desde el ámbito parlamentario porque la Constitución nos mandata a los dos tercios. Puede haber diez o quince propuestas de las organizaciones sociales, diez o quince entrevistas, pero si después no están los dos tercios, se acabó el partido. Tampoco nos pueden mandatar a que cambiemos la Constitución –estaba leyendo esto de la Corte Interamericana–, aunque si los ciudadanos y las organizaciones sociales quieren hacer un movimiento para un cambio constitucional y establecer otra norma, tienen toda la libertad para hacerlo. Yo no acepto el tema de la falta de transparencia porque creo que se cumple con lo que nos pide la Constitución.

Con relación al tema de la antigüedad que señaló el legislador Iturralde, personalmente no es lo que más me gusta porque creo que nosotros nos preocupamos de las sentencias –tema dificilísimo para los que no somos abogados; hay que hacerse cargo–, pero hay que tener una idea de cómo razona y pondera esa persona.

(Ocupa la Presidencia la señora legisladora Gelman).

–Dicho de otro modo, no solo se debe analizar el currículo y las responsabilidades en el CEJU –así como en otros organismos–, sino que también se debe tener en cuenta la materia. Una cosa que discutimos antes de la última designación es, precisamente, la materia porque, aunque a veces nos ponemos muy civilistas, es una referencia que incide, pues es el único organismo –como bien se dijo– integrado por cinco personas.

Esa es una gran dificultad. Se podrían hacer entrevistas y escuchar los planteos –la verdad, no conocía el mecanismo de la comisión de clasificación, aunque muchas veces me he preguntado cómo funcionaría–, pero al final hay que asumir un cúmplase. Pues bien, ese cúmplase, siempre puede tener algo que le parezca arbitrario a alguien. Esto nos ha pasado con la elección de integrantes de otros organismos. Hace poco, entrevistamos a una cantidad de ciudadanos con vistas a integrar el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, pero en este caso el trabajo es más fácil, pues esta es una organización con objetivos muy claros y, por ejemplo, se puede proponer un plan de trabajo. Lo mismo pasa con la designación de embajadores. Es decir, entendemos, podemos cuestionar, mil cosas.

Ahora bien; me pongo en los zapatos de un ministro de la Suprema Corte de Justicia y pienso que en realidad prever un plan de trabajo es imposible, nunca se sabe los casos que se presentarán ni las materias. Comparto la idea de que sería mejor disponer de salas especializadas, en todo caso, habría que pensarlo. Pero, en este momento, el brete es que, frente a siete currículos iguales ¿cómo llegamos a elegir el que después cuente con la aprobación de los dos tercios de votos? No lo sé; esa es la verdad de la milanesa.

De todos modos, el currículo y las sentencias son de acceso público, quien quiera acceder a esa información, aquí en el Uruguay, puede hacerlo. El tema es que para alguien que no tiene formación jurídica, eso significa que deberá remar mucho. En general, las organizaciones sociales tienen un asesor jurídico al igual que lo podemos tener nosotros, pero después caemos en un embudo. Mi razonamiento puede parecer simplista, pero realmente veo allí una dificultad.

De buena fe, digo lo siguiente: desde que estoy en el Parlamento, he participado en elecciones de magistrados por antigüedad, porque el sistema no se pudo poner de acuerdo, aunque también en casos en los que se llegó a la designación, pero creo que un magistrado que llega a la Suprema Corte de Justicia con el voto unánime de la Asamblea General, debe sentir –no solo desde el punto de vista de la responsabilidad, que es enorme– algo muy diferente a quien ingresa porque el sistema político no se puso de acuerdo, aunque sea el más antiguo según la clasificación. Pero, además, en general ese magistrado es el que se va antes, porque está cerca de los setenta años.

Imagino que integrar un organismo de estos no debe ser nada sencillo, por eso, considero que permanecer en ese lugar un poco más de tiempo ayudaría mucho. Lo mismo con relación al Tribunal de lo Contencioso Administrativo pues, aunque jerárquicamente son iguales, tiene más visibilidad la Suprema Corte de Justicia.

Me resultó muy interesante y agradezco la exposición, pero entiendo que debemos analizar la Constitución de nuestro país. Si fuera necesario hacer cambios constitucionales, por supuesto, ayudo, porque precisamente quisiera hacer varios cambios. El ciudadano puede hacerlo, no hay ningún impedimento para que lo apruebe. Por supuesto que hay que militar, movilizarse y lograr el apoyo, pero se puede, hay un camino. Pretender un cambio cuando tengo que llegar a los dos tercios de votos o a elegir por la antigüedad, es como una gran ola y al final tengo que salir por dos puertas. Y no tengo otra salida porque si no, se estaría incumpliendo la Constitución y ese magistrado sería ilegal, entonces le quitaría peso. Sería complicadísimo, no quiero ni pensar en una situación de esas.

En la anterior legislatura estudiamos un proyecto de ley del Colegio de Abogados del Uruguay sobre este tema, donde se planteaba un mecanismo. Hoy la electrónica nos habilita a poner sugerencias, currículos y sentencias, es decir, generar una especie de situación de foro para que se produzca la discusión. Capaz que se puede organizar bien sin que eso desmerezca después los resultados. Creo que el camino para solucionar algunas cosas de este tema sería la reforma constitucional. Personalmente, pienso que hay que ir a salas constitucionales y a una cúpula más grande, más inclusiva. Es verdad que podemos elegir un abogado, creo que se eligió una sola vez en la historia. No conocí a esa persona, pero seguramente debería tener un peso muy grande. Es difícil salir de la tradición en un país como el nuestro.

Me parece que sería bueno discutir sobre una reforma constitucional. Podemos ayudar, poner un reglamento, pero a veces manejamos nombres y la prensa los publica y los ensucia, eso es horrible, después aparece otro y otro. No soy del mundo informático, pero todo lo que circula en ese mundillo es tremendo. Creo que por ahora estamos en un brete, pero siento que la designación de la doctora Minvielle fue transparente y legítima. Lo siento así y la voté con la tranquilidad del alma, pero lo discutimos desde noviembre, evaluando los currículos y muchas cosas más. No fue una discusión de media hora ni un «toma y daca», ni nada de eso. Me parece que nosotros, a través de la Asamblea General, por unanimidad, llegamos a respaldar a una magistrada con una interesantísima trayectoria en el entendido de que va a ser un aporte para el organismo, como se venía reclamando porque faltaba un ministro. Cada vez que nos encontrábamos con el doctor Chediak nos preguntaba cuándo íbamos a resolver el tema. Es la responsabilidad de un poder con relación al otro. Ahora, el tiempo y todas esas cosas no se pueden resumir, por eso, como lo mencionó la señora senadora Xavier, no admito la acusación de falta de transparencia, siento que se ha procedido de acuerdo a la Constitución. Pero si alguien piensa que nuestra Constitución no es transparente que promueva el cambio. Lo desafío.

Muchas gracias.

SEÑORA XAVIER.- Sin ánimo de alargar el encuentro, quiero decir que este es un tema que debe seguir siendo motivo de intercambio sólo de un testimonio de vida.

A quienes nos ha tocado la responsabilidad de negociar en este Parlamento llegamos con determinado conocimiento de las personas que vamos a proponer, de sus antecedentes y de la trayectoria de las negociaciones interpartidarias y pedimos al resto de la Asamblea General –que en general son unas decenas más de nuestros colegas– que hagan fe en el trámite que hacemos. Quizás somos nosotros los que tenemos que cambiar el sistema y arriesgarnos a que eventualmente los nombres que estén en consideración puedan ser motivo de intercambio del conjunto de la sociedad –sabemos que eso muchas veces conlleva daños en los nombres que se manejan– o encontrar otros procedimientos. Ahora bien, creo que se podrá poner el nombre que se quiera –transparencia, participación o el que sea–, pero lo que hay es un embudo en la definición para llegar a esos dos tercios. Esos dos tercios no se cuestionan ni nadie dice que hoy sea el motivo del cambio. La construcción de esas mayorías es lo que entiendo que legítimamente se reclama, a fin de encontrar un mecanismo más aireado, si es que corresponde usar esa palabra.

SEÑOR REYES.- A propósito del *racconto* que hizo la senadora Topolansky, quiero contar una anécdota. Cuando se envió la venia para mi designación como Ministro del Tribunal de Apelaciones, se me llamó a asistir a la comisión para presentar mi plan de trabajo. Yo expliqué que era juez y que juraría para ser Ministro del Tribunal de Apelaciones, pero se me volvió a decir que efectivamente tenía que presentar mi plan de trabajo. Pregunté si no había un error y en realidad nunca quedó claro si fue

un error o si se trató de algo que querían empezar en ese momento y lo dejaron sin efecto. Obviamente yo no tenía plan de trabajo, porque ¿qué podía decir?, ¿que iba a salir a correr por la rambla? Es decir, me preguntaba cómo un Ministro del Tribunal de Apelaciones podía presentar un plan de trabajo, si lo que hace es revisar expedientes y fallar si está bien o mal una sentencia en primera instancia. En definitiva, el plan de trabajo era ese, es decir, sacar sentencias. Creo que lo que sucede es que cuando en el Parlamento se tiene la tarea de la designación, la gente visualiza eso como algo parecido a una elección, en términos electorales, y nosotros pensamos que no todo pasa por lo electoral. El Poder Judicial es un poder contramayoritario –si se me permite la expresión, pero es muy utilizada–, entonces al elegir un ministro de la corte o un ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se está dando un voto de confianza para que alguien sea capaz de fallar en contra del Gobierno o de quien sea. Es decir, no se trata de que sea la persona más popular. Creo que acá se mezclan muchas cosas: lo que puede ser la visión de las organizaciones sociales que están reclamando esto en función de parámetros o pautas de carácter electoral diferentes, o de militancia y que son el agua y el aceite con lo que nosotros visualizamos. Nosotros somos jueces y obviamente que debemos tener en cuenta las demandas sociales y los reclamos de la sociedad, pero de toda la sociedad y de casos particulares y concretos en función de intereses contrapuestos. Entonces se nos hace difícil que, así nomás, por un reglamento, se pueda acotar la prerrogativa constitucional del Parlamento que se basa en un acuerdo de dos tercios que no tiene por qué ser publicitado –es mejor que sea en reserva– y que naturalmente surge en función del conocimiento de las personas que van a ser designadas o que están en condición de poder serlo. Ese conocimiento se puede obtener por medio de una comisión conformada por diez legisladores. Es absolutamente indiferente y no es algo imposible. En Uruguay somos pocos y nos conocemos, y si tenemos base de datos para la jurisprudencia y un colegio de abogados para informarnos sobre cómo son los desempeños, etcétera, el día que se quiera designar a un abogado porque es maravilloso, se lo designará. No hay ningún inconveniente que haga necesario establecer un mecanismo, una especie de maratón, en la que todos tengan que presentarse a mostrar su aspiración. Asimismo, se va a tener que resolver no en base a méritos sino en base a dos tercios y a la voluntad política, en el plazo de noventa días que señala la Constitución para llenarse la vacante. Es la decisión del constituyente que, si se quiere modificar, se puede.

Antes de venir aquí, debatimos sobre si debíamos plantear el tema de las salas para distintas materias y la reforma constitucional. Finalmente, decidimos que no porque no estaba dentro de la convocatoria y no nos íbamos a meter en eso. Pero si los señores legisladores lo plantean, nos parece bien. Pero parecería que ya no tendría sentido que la corte tuviera cinco integrantes. Entonces, de repente las salas constitucionales podrían atender las necesidades de mayor especialización en el máximo órgano jurisdiccional, para determinados temas –las especializaciones se estarían cumpliendo– y si se entiende que el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia forma parte de la carrera –que constitucionalmente no lo es–, la trazabilidad de la carrera permitiría, para una determinada situación, llenar la vacante con criterio racional, objetivo y sin mayor discusión. No he visto en las peticiones –insisto en este concepto–, objeciones a determinada designación de tal o cual ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. De haberla, si algunos integrantes fueran mal designados sin saberse el porqué, sería por un acuerdo político que no se cuestionaría. Solo se cuestionaría no conocer las razones y el perfil, pero si en eso no se llega a un consenso, me parece que lo del reglamento es poner la carreta antes que los bueyes. En primer lugar, deberían sentarse las bases y luego veríamos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos a la delegación su tiempo y su disposición.

(Se retira de sala la Asociación de Magistrados del Uruguay).

–Para este tema nos queda pendiente citar a la Asociación de Fiscales del Uruguay –que aún no ha podido concurrir, por lo que debemos fijar una nueva fecha de comparecencia– y alguna otra delegación que se proponga en esta sesión o en otra.

Por otra parte, esta comisión creó un subgrupo para trabajar en un borrador de procedimiento y ahora, en función de los asesoramientos recibidos y de las opiniones que podamos formar culminado el proceso, deberíamos discutir nuevamente el borrador.

Corresponde tratar el tercer punto del orden del día: «Derecho de petición», que tiene que ver con la designación de la comisión para integrar el Consejo de Comunicación Audiovisual.

En su momento, los distintos partidos quedamos en aportar los nombres de los legisladores que integrarían esa comisión. También había un acuerdo –que consta en las versiones taquigráficas–, si mal no recuerdo, con relación a que fueran integrantes de esta comisión; es decir, se formaría una comisión más reducida de esta misma, sin perjuicio de que pudiera haber una variación en ese sentido.

SEÑORA XAVIER.- La ley prevé que sean nueve integrantes. Creo que habrá que modificar esa integración. Me parece que en este momento no estamos en condiciones de hacerlo, pero no me opongo a ello si con eso se resolviera constituir efectivamente la comisión y dar curso a la integración del Consejo de Comunicación Audiovisual.

La bancada del Frente Amplio tiene los nombres para proponer y podríamos acercarlos a la presidencia de la comisión. Reconozco que partimos de la base de un número que es menor para una comisión de la Asamblea General y eso reduce la representatividad. Además, la ley exige taxativamente la integración de todos los partidos políticos con representación parlamentaria y eso hace que, por lo menos, esté integrada por el oficialismo y cuatro partidos de la oposición.

(Dialogados).

SEÑOR PENADÉS.- Acercaremos, entonces, los nombres a la presidencia.

(Apoyados).

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 15:45).